



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENDO DE SALONICA

ACUASALONICA CAPITULO I. CREACION

ARTUCLO 1º: Crease la fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA" el cual será una organización sin ánimo de lucro regida por la Constitución Nacional el código civil, estos estatutos y demás normas que la regulan.

CAPITULO II. NOMBRE

ARTICULO: 2º: Con el nombre de Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALONICA.

CAPITULO III SOCIOS

ARTICULO 3º: La Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALONICA estará conformada por los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales que residan en dicho corregimiento.

CAPITULO IV. OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION

ARTICULO 4º: La Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALONICA, tendrá como objetivo administrar y garantizar la prestación oportuna y organizada de los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado, en armonía con la ley 142 de 1994, podrá extenderse en la prestación de otros servicios públicos. Realizará asesorías, interventorías, capacitaciones, formulación y ejecución de proyectos que ayuden a cumplir con el objetivo de la fundación.

PARAGRAFO: La fundación en el desarrollo de sus objetivos, podrá contratar y realizar convenios con entidades públicas, privadas y ONGS de nivel nacional e internacional.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"
Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

Dentro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones

- a) Responder porque la planta de tratamiento que surte el acueducto permanezca en buen estado.
- b) Mantener la planta de tratamiento de los residuos sólidos en buen estado
- c) Mantener el sistema de alcantarillado
- d) Garantizar a los operarios que tenga a su cargo, salarios justos y condiciones de trabajo sujetas a la ley.
- e) Realizar las reparaciones y el buen funcionamiento de los componentes que las redes de acueducto aseo alcantarillado ameriten con recursos propios o gestionar ante entidades del orden municipal, departamental y Nacional si esto lo requiere.
- f) Recaudar mensualmente los dineros que por concepto de estos servicios se generen,

**CAPITULO V.
DOMICILIO**

ARTICULO 5°: El domicilio de la Fundación de usuarios del Acueducto del corregimiento de Salónica, ACUASALONICA, será el corregimiento de Salónica, Municipio de Riofrío, Departamento del valle del Cauca.

**CAPITULO VI.
DURACIÓN**

ARTICULO 6°: La Asociación, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causales previstas en estos estatutos.

**CAPITULO VII.
PATRIMONIO**

ARTICULO 7°: El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, archivos, elementos de trabajo, de los cuales se tendrá un inventario detallado en su número valores e identificación.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

PARAGRAFO: El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la fundación o lo perteneciente a terceros que le sean confiados en su administración. También está constituido por donaciones llegadas o auxilios que por cualquier concepto reciba.

ARTICULO 8°: los fondos de la Fundación provienen de:

- a) El valor de la cuota de administración para la prestación de servicios
- b) El valor de las tarifas pagadas por los asociados por los servicios prestados.
- c) El valor de las multas por sanciones impuestas al cumplimiento de obligaciones de los socios.
- d) El valor de la venta de los abonos producidos en la P.M.R.I.S
- e) La venta del reciclaje de la planta de tratamiento
- f) El producto de los contratos convenios capacitaciones celebrados con terceros.
- g) El valor de los auxilios, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- h) Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- i) En generar todos los ingresos que por su naturaleza le sea lícito recibir.

ARTICULO 9°: la administración del patrimonio y fondos estará a cargo de la Junta Directiva dentro de las políticas establecidas por la asamblea.

El recaudo y manejo de fondos estará a cargo de la secretaria de oficina quien a su vez entregara al tesorero mediante efectivo recibos y comprobantes de pagos.

PARAGRAFO: será ordenador del gasto el administrador pero los cheques o retiros serán firmados por el tesorero y el administrador.

ARTICULO 10°: El patrimonio de la Fundación es indivisible y a ninguno de los asociados les asiste derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos serán destinados exclusivamente a atender el normal funcionamiento de los servicios públicos. Las utilidades que se obtengan de las actividades. Y servicios públicos, se destinarán a mejorar la calidad de la prestación de servicios públicos y en la infraestructura y al incremento del acervo patrimonial de la Fundación, y de ninguna manera habrá lugar a reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro de los socios.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

ARTICULO 11º: De todo ingreso que reciba la Fundación, el tesorero expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien haga el pago o nombre de quien se paga, con claras indicaciones de valor y causa.- El original se entregará al interesado y la copia se conservará para el control contabilidad y archivo.

**CAPITULO VIII.
DE LOS APORTES DE LOS SOCIOS**

ARTICULO 12º: Son aportes de los socios las cuotas ordinarias o extraordinarias que deben efectuar a la fundación con el fin de lograr su normal funcionamiento.

PARAGRAFO 1: son cuotas extraordinarias las que fije la Asamblea general. No serán reembolsables a los socios las cuotas ordinarias ni extraordinarias.

**CAPITULO IX
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 13º: Son socios de la Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALÓNICA, los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales que voluntariamente quieran formar parte de esta fundación Estos socios podrán ser fundadores o vinculados.

PARAGRAFO 1: Entiéndase por usuario suscriptor el propietario del bien inmueble que a la vez utilice el servicio de acueducto.

PARAGRAFO 2: Entiéndase por usuario la persona que aún sin ser propietaria del bien inmueble, hace uso del servicio.

PARAGRAFO 3: Entiéndase por socio fundador las personas que intervinieron en los trámites de constitución de la Fundación.

PARAGRAFO 4: son socios vinculados los que posteriormente soliciten su ingreso a la constitución de la Fundación.

ARTÍCULO 14º: DEBERES: Son obligaciones de cada uno de los socios:

- 1 cumplir los estatutos y reglamentos de la fundación.
- 2-Vigilar el cumplimiento por parte de los demás miembros denunciando toda irregularidad que atente contra la Fundación.
- 3- Contribuir de modo efectivo al progreso de la Fundación.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"
Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

- 4 cumplir las funciones que le sean asignadas en el caso de ser elegido directivo.
- 5-Asistir a las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.
- 6- Cuidar los sistemas de los servicios dándoles el uso adecuado.
- 7- Pagar cumplidamente el valor del consumo.
- 8- Aportar mano de obra directamente o por obligación cuando sea necesario.

PARAGRAFO 1: Estas asambleas podrán desarrollarse válidamente con el C.D.C.S. conformando quórum las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTICULO 15º: DERECHOS: Son derechos de los socios los siguientes:

1. Participar en la administración y vigilancia de la administración.
2. Deliberar en asambleas y emitir sus conceptos.
3. Elegir y ser elegido en los cargos directivos.
4. Ejercer el derecho al voto en los asuntos sometidos a su consideración en las asambleas.
5. Fiscalizar la gestión económica administrativa y financiera de la fundación solicitando informes al presidente o a cualquier dignatario o examinar los libros o documentos.
6. Presentar proyectos, propuestas o iniciativa que contribuyan al beneficio de la fundación.
7. Recibir los servicios de manera eficiente de acuerdo a la infraestructura del acueducto.

CAPITULO X
ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 16º: La asamblea general de asociados es el máximo órgano de dirección de fundación, y la integran los usuarios, suscriptores potenciales del servicio del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALONICA.

PARAGRAFO 1: Por cada usuario, usuarios suscriptor o suscriptor potencial habrá un representante en la asamblea.

PARAGRAFO 2: Cada usuario, usuario suscriptor o suscriptor potencial podrá delegar su representación en un delegado para que haga parte del C.D.C.S. de los



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica. Teniendo en cuenta el porcentaje de los mismos, quien tendrá las mismas facultades de esto.

El usuario que respalde a un delegado no podrá respaldar a otro, los delegados demostraran el respaldo a través de una acta debidamente firmada por usuarios anexándole a dicho escrito el recibo de pago de servicio o la solicitud del mismo para usuarios potenciales.

PARAGRAFO 3: El C.D.C.S podrá desempeñar las funciones de la asamblea general y sus decisiones tendrán la misma validez.

ARTICULO 17°: REUNIONES: La asamblea general de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALONICA se reunirá ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse deliberar decidir válidamente cuando este presente la mitad más uno como mínimo de los socios en pleno uso de sus derechos.

PARAGRAFO 1: las decisiones de la asamblea, se adoptaran con el voto afirmativo de la mitad más uno como mínimo de los votos emitidos en la reunión.

PARAGRAFO 2: Si llegada la fecha y hora en la que se debe realizar asamblea ordinario o extraordinaria y transcurridos 30 minutos no se constituya cuórum podrá celebrarse la asamblea con un mínimo del 10% de los asociados y las decisiones se toman con la votación de la mitad más uno.

ARTÍCULO 18: LAS CLASES DE ASAMBLEA SERAN:

A: Ordinaria: se celebrara dentro de los tres primeros meses año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

B: Extraordinaria: podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos o urgentes, podrá ser convocada por la junta directiva, por petición del fiscal o por el 5% de la parte de los socios en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 19°: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Adoptar los presentes estatutos, los reglamentos y reformas según el caso.
2. Nombrar y remover los miembros de la junta directiva y el fiscal de la fundación.
3. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que sean presentados por la Junta Directiva.
4. tomar decisiones pertinentes para buena marcha de la fundación.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

5. aprobar el presupuesto anual y sus posibles adiciones.
6. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto inicialmente aprobado.
7. Disolver la fundación.
8. Las demás que fije la ley y todas aquellas que estatutariamente no estén asignadas a otro órgano.

CAPITULO XI.
DEL COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL
DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

ARTICULO 20°: CONFORMACION: El C.D.C.S. Estará conformado por (50) delegados de los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales del servicio de acueducto del corregimiento de Salónica ACUASAIONICA.

ARTICULO 21°: Las funciones del C.D.C.S. son las siguientes:

1. Reemplazar según el caso y lo establecido en los estatutos a la Asamblea General.
2. Proponer a la Fundación, a las autoridades encargadas de prestar el servicio los planes y programas que considere necesarios para resolver las deficiencias en los servicios públicos domiciliarios.
3. Procurar que la ciudadanía aporte los recursos necesarios para la expansión y mejoramiento de los servicios en concertación con las autoridades encargadas.
4. Solicitar la modificación o reforma de las decisiones que se adopten en materia de estratificación.
5. Estudiar y analizar el monto de los subsidios que debe conceder el municipio con sus recursos presupuestales a los usuarios de bajos recursos, examinando los criterios para reparto de dicho subsidio.
6. Solicitar al personero la imposición de multas por el incumplimiento o la deficiencia en la prestación del servicio.

PARAGRAFO: Este Comité deberá elegir un vocal quien llevará la representación del mismo, y tendrá las siguientes funciones.

1. Informar a los usuarios acerca de sus derechos y deberes sobre los servicios públicos.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"
Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

2. Recibir informes de los usuarios, acerca del funcionamiento de la Fundación con el fin de resolver los problemas y proponer las posibles soluciones.
3. Dar atención oportuna a las quejas que le plantee el comité.
4. Rendir informes al comité de las gestiones realizadas en relación con la Fundación.

CAPITULO XII
DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22°: La Fundación estará dotada de una Junta Directiva conformada por (7) dignatarios nombrados en Asamblea general de usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales del acueducto de Salónica "ACUASALONICA", después de nombrados, elegirán entre si los diferentes cargos de la Junta Directiva a saber: presidente, Vicepresidente, secretario tesorero dos vocales y fiscal.

ARTICULO 23°: La junta directiva podrá nombrará administrador quien llevará la representación legal.

PARAGRAFO: 1 la Junta Directiva será la encargada de verificar revisar objetar aprobar e improbar las funciones del administrador.

PARAGRAFO: 2 si fuera, necesario y con el fin de cumplir los objetivos, la Junta Directiva podrá nombrar la planta de personal que considere pertinente.

ARTICULO 24°: Las reuniones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias.

PARAGRAFO 1: Ordinaria la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, cuya fecha y hora se determinará en la reunión inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 2: Extraordinaria: se celebrará cuando la cite el fiscal o el presidente, cuando lo consideren pertinente.

PARAGRAFO 3: conformaran quórum de la Junta Directiva la mitad más uno de sus miembros, incluido el Fiscal, y las decisiones se tomaran por mayoría absoluta.

CAPITULO XIII.
CONVOCATORIA

ARTICULO 25°: La Junta Directiva atreves de su presidente y su secretario convocarán a reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria, mediante escrito

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

enviado a cada uno de los asociados. O avisos fijados en lugares visibles de la población. Con antelación de (8) días de la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y motivos de la misma.

PARAGRAFO: Cuando se trate de reuniones extraordinarias debe indicarse además el orden del día.

ARTÍCULO 26°: cuando por causa justificada la Junta Directiva no convoque a reunión extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el fiscal llenando los requisitos establecidos en el artículo anterior.

PARAGRAFO: En caso de que el fiscal en forma injustificada no convoque a la asamblea extraordinaria, ésta podrá ser justificada por el 5% de los socios de la Fundación con los mismos requisitos enunciados en el artículo anterior. Las mismas medidas adoptadas en este artículo podrán utilizarse cuando en forma injustificada no se cite a asamblea ordinaria.

CAPITULO XIV CAUSALES DE REMOSION DE DIGNATARIOS

ARTICULO 27°: Podrán ser reemplazados en sus cargos por las siguientes causas:

- a- Cuando sin justa causa no asista por dos veces consecutivas a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- b- Cuando cambie de domicilio. se entiende con esto, residenciarse en otro corregimiento del municipio.
- c- Por no estar a paz y salvo con la fundación.

CAPITULO XV FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28°: El periodo de los miembros de la junta directiva es de (4) años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por un periodo.

ARTICULO 29°: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- A- Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
- B- Nombrar administrador quien llevara la representación legal

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

- C- Cumplir y hacer cumplir a los asociados las normas estatutarias y reglamentarias
- D- Convocar a Asamblea General.
- E- Elaborar proyectos de políticas, presupuestos de gastos, inversiones ingresos sometidos a consideración de la Asamblea General.
- F- Presentar anualmente a la Asamblea General los informes de la gestión realizada, la ejecución del presupuesto y los que ésta solicite.
- G- Nombrar los cargos remunerables de las personas que devengan salario de parte de la Fundación a través de concurso.
- H- Trabajar en la positiva participación y ejecución de las obras de desarrollo comunitario.
- I- Resolver y dirimir todos los asuntos relacionados con los servicios públicos domiciliarios del corregimiento de Salónica ACUASALÓNICA.
- J- Administrar los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo alcantarillado del corregimiento de Salónica ACUASALÓNICA.
- K- Organizar todos los recaudos por concepto de estos servicios.
- L- Atender, conceder o negar las solicitudes de nuevas conexiones domiciliarias atendiendo el previo concepto técnico.
- M- Revisar y coordinar los convenios contratos y capacitaciones que adquiera la fundación.
- N- Cuidar las cuencas que abastecen el acueducto y todo el sistema, realizando el mantenimiento establecido en la ley 142 de 1994 según los recursos que se posean.
- O- Revisar periódicamente los medidores.
- P- Atender quejas y reclamos de los usuarios y velar por la solución oportuna.
- Q- Imponer multas y sanciones por incumplimiento y mal uso del servicio por parte de los usuarios. Estas sanciones serán hasta diez (10) salarios mínimos diarios de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan la prestación de este servicio.

PARAGRAFO: Si en su defecto la junta directiva determina que no es necesario contratar un administrador, la junta directiva le otorgara al presidente las funciones, derechos, deberes, administración y representación legal de la fundación.

ARTICULO 30º: ASESORIA: La Junta Directiva podrá contratar los recursos técnicos y profesionales necesarios para desempeñar su objeto social.



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

CAPITULO XVI DEL PRESIDENTE

ARTICULO 31°: El presidente y sus funciones.

ARTICULO 32°: son funciones del presidente las siguientes.

- A - Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- B- Dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
- C- Motivar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta.
- D- Vigilar el manejo de los dineros y bienes pertenecientes a la fundación.
- E- Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban.
- F- Velar por que se cumplan los acuerdos aprobados tanto en Asamblea como los de la Junta.
- G- Las demás que le asigne la Junta y la Asamblea General.
- H- Sera representante legal de la Fundación cuando la junta directiva se lo asigne.

CAPITULO XVII. DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 33°: EL vicepresidente ejercerá las funciones de miembro de la Junta Directiva y reemplazará al presidente en sus funciones temporales y definitivas.

PARAGRAFO: si faltare el presidente definitivamente, la Junta Directiva lo confirmará como presidente por el resto del periodo si lo considera pertinente. En caso negativo, le corresponde elegir presidente a la Asamblea General.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"
Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALÓNICA
NIT. 821.000.404 - 0

CAPITULO XVIII. EL TESORERO

ARTICULO 34°: El Tesorero es el responsable directo de manejar los recursos que Por concepto de pago de servicios cancelan los usuarios y que por cualquier otro concepto ingresen a la Fundación. Y tendrá como funciones las siguientes:

- A-Recaudar la totalidad de los ingresos de la Fundación cualquiera que sea su origen expedir los comprobantes respectivos.
- B-Velar porque los asociados paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la fundación.
- C- Informar a la Junta Directiva con la periodicidad reglamentaria o cuando lo solicite, sobre el estado financiero de la Fundación.
- D- Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que la Junta debe presentar a la Asamblea
- E- Realizar con los demás miembros de la Junta el proyecto de ingresos y egresos que debe presentarse a la Asamblea.
- F-Girar conjuntamente con el presidente los cheques o retiros sobre los fondos de la Fundación.
- G-Prestar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio del cargo.
- H-Las demás que de acuerdo a la naturaleza del cargo le asigne la Asamblea la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO XIX DEL SECRETARIO

ARTICULO 35°: La Fundación estará dotada de Secretario quien tendrá las siguientes funciones:

- A -El manejo de la correspondencia y la conservación de los Archivos.
- B- Llevar y firmar conjuntamente con el presidente las actas de las reuniones de asamblea y junta directiva.
- C- Llevar el registro de asociados.
- D- velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados
- E- Dar curso a la convocatoria para reuniones de Asamblea y Junta Directiva
- F- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- G- todas las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan y las que le asigne la Asamblea, la Junta Directiva o el presidente

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"
Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

PARAGRAFO: Podrá ejercer funciones de secretario la persona que cumpla este cargo en la oficina.

**CAPITULO XX
DE LOS VOCALES**

ARTICULO 36°: SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES

- a- Llevar la vocería de los usuarios ante la Junta.
- b- Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
- c- Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- d- Otras que señale la Junta.

**CAPITULO XXI
EL FISCAL**

ARTICULO 37°: La fundación tendrá un Fiscal, que será elegido en la junta directiva.

El Fiscal cumplirá funciones así:

- a. Velar porque la Asociación cumpla con las funciones legales y estatutarias.
- b. Exigir al tesorero cuando crea conveniente la rendición de cuentas del estado financiero actual.
- c. Convocar a reuniones de Junta Directiva cuando así lo requiera.

**CAPITULO XXII
EL REVISOR FISCAL**



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

ARTICULO 38°: LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores:

ARTICULO 39°: El Revisor Fiscal cumplirá funciones así:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

PARAGRAFO:1: Para el- adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Revisor Fiscal tendrá acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos, dependencias de la Fundación.

PARAGRAFO: 2: Cuando el revisor fiscal renuncie, cambie de domicilio o abandone sus funciones sin causa justificada, la Junta convocará a la Asamblea General o quien haga sus veces para que elija su reemplazo para el resto del periodo.

**CAPITULO XXIII
DEL ADMINISTRADOR**

ARTÍCULO 40: SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR LAS SIGUIENTES:

- a- Llevar la representación legal de la fundación.
- b- Representar a la organización ante las entidades públicas y privadas.
- c- Atender los reclamos y quejas que hagan los suscriptores.
- d- Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.
- e- Entregar informe sobre las gestiones de la administración del sistema a la junta directiva o en su caso a la asamblea general.
- f- Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la Junta para su aprobación.
- g- Gestionar y adelantar proyectos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- h- Mantenerse informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
- i- Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros de la Junta, se Presentará a la Asamblea los informes de los estados financieros y condiciones técnicas del sistema como sus gestiones.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

- j- Elaborar junto con el tesorero y demás miembros de la Junta el Informe narrativo periódico y un balance sobre la administración del Sistema.
- k- Las demás que le asigne la Junta y la Asamblea General.

PARAGRAFO. Serán requisitos indispensables del administrador.

1. Deberá acreditar una experiencia de por lo menos 3 años en el manejo de empresas o haber cursado estudios relacionados con la materia, (ADMINISTRACION, CONTADURIA, ECONOMIA O DERECHO).
2. Tener conocimiento en normatividad vigente relacionada con servicios públicos.

**CAPITULO XXIV
REGLAMENTOS ESTATUTARIOS**

ARTÍCULO 41°: Se entiende por éstos, el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativo los contenidos en este estatuto y en especial las que indiquen la forma de organización interna de la prestación de los servicios de acueducto. Son de obligatorio cumplimiento para todos los

Asociados y deben ser adoptados por la Asamblea General de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica ACUASALONICA.

**CAPITULO XXV
REFORMA ESTATUTARIA**

ARTÍCULO 42: La reforma de los estatutos y los reglamentos estatutarios, únicamente podrá celebrarse a través de la Asamblea General convocada con tal fin, y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado para la Asamblea General.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"
Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle



FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA
NIT. 821.000.404 - 0

Esta asamblea podrá ser reemplazada por el comité de desarrollo y control social del servicio de acueducto.

CAPITULO XXVI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43° DISOLUCION: Son causales de disolución de esta Fundación las siguientes:

- a- Por imposibilidad de cumplir el objetivo.
- b- Por acuerdo en Asamblea general de usuarios,
- c- Por cancelación de la personería Jurídica.

PARAGRAFO: concurrido alguno de los casos previstos para la disolución de la Fundación, se nombrará un liquidador por parte de la Asamblea, en caso contrario por un liquidador designado por la autoridad competente.

ARTICULO 44°: La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales, los excedentes pasarán a otra entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares la cual será designada por asamblea general de usuarios, o en su defecto la J.A.C del corregimiento de Salónica, dándose prioridad a una entidad que funcione en el mismo Corregimiento o en el municipio.

"DEFENDAMOS EL AGUA COMO UN BIEN COMÚN Y PÚBLICO"

Plaza Principal - Teléfono: (92) 2008013 Salónica - Valle